MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 461–2024–MPPC/AYAC.

Coracora, 05 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud con Registro Administrativo N° 4371, de fecha 28 de mayo del 2023, Informe N° 007-2024-MPPC/SGDEMA-UMA-YAAF, de fecha 30 de mayo del 2024 y el Informe Técnico N° 002-2024-MPPC/ALC/GM/SGDEMA, de fecha 03 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-201 IIDTN y N° 126-2012-DTN del OSCE del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una entidad obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del bien o servicio prestado, aun cuando la prestación del bien o servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular. **Acepción que se aplica extensivamente para el caso concreto a mérito de los Principios Generales del Derecho y específicamente del Derecho Administrativo**;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por **concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos**;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y **ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**;

Que, la Oficina de Administración, previa revisión de los documentos anotados en la parte de visto, a través del proveído al Informe Técnico N° 002-2024-MPPC/ALC/GM/SGDEMA, de fecha 03 de junio del 2024, evacuado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que reconoce la deuda a favor de Yordy Antony Arcos Fernández por concepto de servicio de confinamiento final de residuos sólidos en relleno sanitario de USCHALLI de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, correspondiente al mes de mayo del 2024, en la suma ascendente a S/. 1,200.00 Soles, conforme se aprecia del expediente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** la **DEUDA** en la suma de **S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles)** a favor de **YORDY ANTONY ARCOS FERNANDEZ** con **DNI N° 70240945**, por concepto de servicio de confinamiento final de residuos sólidos en relleno sanitario de USCHALLI de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, correspondiente al mes de mayo del 2024, conforme se aprecia del expediente y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, a fin de dar cumplimiento a su contenido.

ARTICULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Resolución con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odon Reyes Anampa
DNI N° 29981196
ALCALDE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.